

REF.: FORMALIZA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1493, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 888

SANTIAGO, 27 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017 y el D.F.L. N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024 y Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; La Ley 19799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma, del Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
- 2.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
- 3.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la “Convención”, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;

5.- Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

6.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1493, del 4 de diciembre de 2020**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la **Universidad del Bío-Bío, R.U.T. N° 60.911.006-6**, con el objetivo de colaborar con la Investigación Participativa de elemento de patrimonio cultural inmaterial “Recolección y ruta del cochayuyo desde los sectores Pilico, Casa de Piedra, Danquil y Quilantahue hasta Temuco”, folio 2019_012.

7. Que, para la ejecución de las actividades comprometidas en virtud de lo estipulado en el Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Bío-Bío, R.U.T. N° 60.911.006-6, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1493, del 4 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se realizó la transferencia de la suma única y total de **\$22.300.000.- (veintidós millones trescientos mil pesos)**, en una sola cuota, a nombre UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO, Rol Único Tributario N:º 60.911.006-6, los cuales fueron imputados de la siguiente forma: \$9.000.000 (Nueve millones de pesos) con cargo al subtítulo 24 ítem 03 asignación 194 “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” y \$13.300.000 (trece millones trescientos mil pesos) con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195 “Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial”, de presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

8.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°923 del 07 de julio de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, se aprobó el anexo modificatorio Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio cultural y la Universidad del Bío-Bío, extendiendo el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del convenio mencionado, al 30 de julio de 2022.

9. Que, los gastos debidamente aprobados durante el período de ejecución del convenio ascienden a un monto de \$18.614.478.- (dieciocho millones seiscientos catorce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos), de acuerdo con el **acta de Aprobación N°06/2023, de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.**

10. Que, el **saldo por rendir, equivalente a \$3.658.522.- (tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos veintidós pesos)**, fue reintegrado al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con el Certificado de Pago de fecha 15 de septiembre del 2023, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural declara que, con cargo a este proyecto, no tiene cuentas pendientes con la Universidad del Bío-Bío.

11.- Que, con respecto a la entrega de los productos comprometidos en el marco del Convenio suscrito, de acuerdo “INFORME DE CIERRE DE CONVENIO”, **la universidad no culminó satisfactoriamente la totalidad de los servicios y entrega de productos acordados en el marco del convenio**, ante lo cual se solicitaron mecanismos para enmendar el problema y buscar otros respaldos por parte de la Universidad, sin tener una respuesta satisfactoria, razón por la cual se solicita dar cierre administrativo al convenio dejando constancia de este punto.

12.- Que, conforme a los antecedentes entregados y al mérito de lo señalado, se requiere dar cierre administrativo al convenio suscrito dejando constancia que no se ejecutaron íntegramente las actividades y productos comprometidos. Por tanto, teniendo a la vista el informe de cierre de convenio de fecha 7 de abril de 2025, y el acta de aprobación N° 06/2023 de la rendición final de gastos, la subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio dicta y suscribe el **Certificado de Ejecución N° 10/SNPCI, de fecha 14 de abril de 2025**, dando, por tanto, cumplida parcialmente las obligaciones y objetivos establecidos en el convenio suscrito ya individualizado.

RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el Certificado de Ejecución Total **N°10/SNPCI, de fecha 14 de abril de 2025**, suscrito por Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, en mérito de los antecedentes señalados, acreditando el término de la relación contractual establecida en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 1493, del 4 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Bío-Bío**, cuyos gastos debidamente aprobados durante la ejecución del convenio ascienden a un monto de \$18.614.478.- (dieciocho millones seiscientos catorce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos), según el siguiente cuadro resumen:

| ÍTEM | MONTO |
|----------------------------------|----------------|
| RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT | \$22.300.000.- |
| RENDIDO APROBADO | \$18.614.478.- |
| REINTEGRO | \$3.685.522.- |
| SALDO POR RENDIR | \$0 |

2.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada a la institución Responsable de la ejecución del Convenio individualizado en el considerando séptimo (7°) de la presente resolución.

3.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la responsable del Convenio referido en el Considerando sexto (6°), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.



4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones” en la categoría “actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

5.- **ARCHÍVESE** la carpeta del Convenio de Colaboración singularizado en el resuelvo primero.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**DIEGO MONTECINOS FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/NSP/PJR/phm/pfs

DISTRIBUCIÓN:

División Jurídica, SERPAT.

Departamento de Contabilidad, SERPAT.

Unidad de Convenios, SERPAT.

Unidad de Transparencia, SERPAT.

Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.

Ejecutor de Convenio (Universidad del Bío Bío).

